

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 10

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 1099-S/2024.-

EXPTE. N° 716-514/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de reconocimiento del Adicional por Título de Posgrado efectuada por la Licenciada en Enfermería Francisca Ramírez, CUIL 27-17939516-0, quien revista en el cargo categoría A-2 (i-1), Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Licenciada Francisca Ramírez, de los términos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Jefe de Gabinete y de Salud.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1766-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-610/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR MARCELO PAULINO CRUZ, D.N.I. N° 17.932.177, Legajo N° 13.399**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR MARCELO PAULINO CRUZ, D.N.I. N° 17.932.177, Legajo N° 13.399**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n° de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1773-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-1904/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR FERNANDO EMIR CARABAJAL, D.N.I. N° 25.954.696, LEGAJO N° 13.650**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR FERNANDO EMIR CARABAJAL, D.N.I. N° 25.954.696, LEGAJO N° 13.650**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2238-DEvP/2024.-

EXPTE. N° 660-426/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

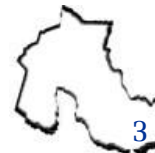
Que, debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Desarrollo Económico y Producción CPN JUAN CARLOS ABUD, D.N.I. 13.729.160, a partir del día 07 de diciembre al 19 de diciembre de 2.024;

Por ello, y en uso de las facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Encárguese la cartera del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al Secretario de Desarrollo Industrial y Comercial, Licenciado en Administración Diego Matías Suarez, desde el día 07 de diciembre al 19 de diciembre de 2.024.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra y pase a la secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2341-S/2024.-

EXPTE. N° 715-713/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-713/13 Caratulado: "SOLICITUD DE PAGO ADICIONAL TAREAS CRÍTICAS (LEY N° 5579/08) A FAVOR DE LA SRA. NORA ALICIA RAMOS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2342-S/2024.-

EXPTE. N° 714-3958/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Licenciada en Producción de Bio-Imágenes Lidia Mabel Rodríguez, CUIL 27-11072353-4, quien revistaba en el cargo categoría B-5 (i-2) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, como Jefa de Personal Técnico del Servicio de Diagnóstico por Imágenes de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 1° de setiembre de 2018 y el 14 de octubre de 2019, y por prescriptos los haberes derivados del adicional por función jerárquica, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2554, 2556 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2345-S/2024.-

EXPTE. N° 741-738/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Dra. Susana Raquel Aguilera, CUIL 27-20811248-1 cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, personal contratado de la U. de O.: R6 Secretaria de Salud, a partir del 1° de enero de 2018, y por prescriptos los haberes derivados del adicional por Tareas Críticas Nivel 5, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2346-S/2024.-

EXPTE. N° 741-1145/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido al Dr. Jorge Guillermo Valdiviezo, CUIL N° 23-17651799-9, cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", el adicional por permanencia en guardia del 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 23 de junio de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "3-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Jorge Guillermo





Enero, 24 de 2025.-

Valdiviezo, correspondiente al 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 28 de setiembre de 2019, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 4027 del Código Civil y a los artículos 2537 y 2562 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación.-

EJERCICIO 2024

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-24 Hospital Gdor. Ing. Carlos Snopek.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2350-S/2024.-

EXPTE. N° 714-2202/2021.-

AGREG. N° 714-2793/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promovido al Personal de Planta Permanente de la U. de O.; R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, conforme al Anexo I (Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 y Ley N° 4413), que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 1 de agosto del 2.019.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por promovido al Licenciado Castellano, Ramón Ernesto, CUIL N° 20-20624400-4, de la categoría A-1 (i-1) a la categoría A-2 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido del 1 de agosto de 2.019 al 3 de noviembre de 2.020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIOS 2.019-Lev N° 6.113, 2.020-Lev N° 6.149, 2.021-Lev N° 6.213, 2.022- Lev N° 6.256, 2.023-Lev N° 6.325:

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud- Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital Pablo Soria. -

EJERCICIO 2.024-Lev N° 6.371:

Con la partida de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud-Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital Pablo Soria..

En caso de que en los ejercicios anteriores no haya sido liquidada y abonada la Promoción que se trata, la misma se atendería con la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2351-S/2024.-

EXPTE. N° 702-85/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario

SUPRIMASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A	1
Agrup. Profesional	





Enero, 24 de 2025.-

Escalafón Profesional
Ley N° 4418
Total

1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interino, a la Dra. Ana Claudia Berrafato, CUIL N° 27-23581121-4, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de Médica especialista en Oftalmología en la U. de O.: R 6-01-01 Centro Sanitario, a partir del 19 de septiembre de 2.022 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atiende de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023-Ley N° 6325:

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-01 Centro Sanitario.-

EJERCICIO 2024-Ley N° 6371:

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-01 Centro Sanitario.-

En caso de que en los ejercicios anteriores no haya sido liquidado y abonado la Designación interina que se trata, la misma se atendería con la partida del Presupuesto General vigente:

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2354-S/2024.-

EXPT.E. N° 743-236/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designada en carácter de interino, a la Psicóloga Araceli Aylen Sánchez, CUIL N° 27-37959350-5, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones inherentes a su profesión en la U. de O.: R 6-01-25 Hospital San Isidro Labrador, a partir del 20 de febrero de 2024 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación del presente trámite se atenderá de conformidad a la siguiente previsión del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que se indica a continuación:

EJERCICIO 2024:

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-25 Hospital San Isidro Labrador.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2355-S/2024.-

EXPT.E. N° 715-315/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio guardia del 60% sobre la categoría de ingreso a favor de la Dra. Cristina Inés Chávez, CUIL 23-17909251-4, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de noviembre de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2024 Ley N° 6371, la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Cristina Inés Chávez, CUIL 23-17909251-4, correspondiente al 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 11 de enero de 2020, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación, de conformidad a lo expresado en el exordio.

EJERCICIO 2024

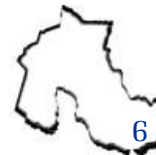
La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR





GOBERNADOR

DECRETO N° 2357-S/2024.-

EXPTE. N° 729-0380/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. Marianela Angélica Rueda, CUIL N° 27-33184986-9, en el carácter de planta permanente en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O. R6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, a partir del 07/de abril del 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado en el carácter de interino al Licenciado en Bioquímica, Alfredo Juan Marcelino López, CUIL N° 20-29517303-4, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones inherentes a su profesión en la U. de O. R6-01-17,-Hospital Dr. Jorge Uro, a partir del 01 de mayo de 2023 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atendió con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023 - Lev N° 6325

La partida de Gasto en Personal asignada en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro.

EJERCICIO 2024 - Lev N° 6371

La partida de Gasto en Personal asignada en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro.

En caso de que en Ejercicios Anteriores no haya sido liquidado y abonado el trámite de autos, el mismo se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a b Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2363-S/2024.-

EXPTE. N° 714-1423/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-1423/2022 Caratulado: "CPDE. A: NOTA DE LA JEFA DEL SERVICIO DE CLÍNICA MÉDICA DRA. AGUIRRE RAQUEL - SOLICITA PAGO POR TAREAS CRÍTICAS PARA LA DRA. TOLABA SILVIA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2364-S/2024.-

EXPTE. N° 714-2111/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-2111/2022 caratulado: "CPDE. A: NOTA DE AGENTE AQUINO DANIEL ALBERTO. SOLICITA ADICIONAL POR CRITICIDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





Enero, 24 de 2025.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2365-S/2024.-

EXPTE. N° 715-2668/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido al Dr. Franco Juan Apaza, CUIL 20-305628671, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 31% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de agosto de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "3-10-15-01-26-0 Para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Franco Juan Apaza, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso a partir del 12 de julio de 2020, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo N° 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

EJERCICIO 2024

Con la respectiva partida de Gasto en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2370-S/2024.-

EXPTE. N° 715-71/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-00071/2023, caratulado "S/ TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRÍTICAS A FAVOR DE SÁNCHEZ CARINA ELIZABETH", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2371-S/2024.-

EXPTE. N° 715-93/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-00093/2023 caratulado: "S/TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA LIC. SOSA ELIDA LILIANA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2373-S/2024.-

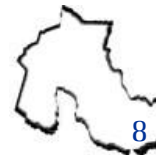
EXPTE. N° 711-153/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por título de Posgrado Maestría del 30 %, a favor del Bioquímico Ariel David Fridman, CUIL 20-18824528- 6, cargo categoría C, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 6 Secretaría de Salud, a partir del 4 de diciembre de 2023 en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 8485-HF-2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6 Secretaria de Salud, partida Gasto en Personal la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 1-1-1-1-2-364 Adicional por Título de Posgrado" Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública Partida 03-10-15-1-26-0 "P/Pagos Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", cuya administración y ejecución corresponde a Contaduría de la Provincia de acuerdo a la efectiva disponibilidad de fondos.-

ARTÍCULO 3°.- El Presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2374-S/2024.-

EXPTE. N° 733-177/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 6-01-23

SUPRIMASE

Categoría	<u>N° de cargos</u>
D	1
Agrupamiento Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE:

Categoría	<u>N° de cargos</u>
A	1
Agrupamiento Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interina, a la Dra. Ortega Vega, Damaris Elim, CUIL N° 27-36710323-5, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de médica especialista en Oftalmología en la Unidad de Organización R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir del 27 de noviembre de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIOS: 2023-Lev N° 6325 y 2924 - Lev N°6371:

Las partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo.-

En caso de que en los Ejercicios Anteriores no haya sido liquidada y abonado lo gestionado en autos, el mismo se atenderá con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recurso vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

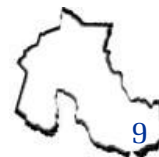
DECRETO N° 2375-S/2024.-

EXPTE. N° 715-209/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA





DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-00209/23 Caratulado: "SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR CRITICIDAD A FAVOR DE LA SRA. GUANACTOLAY MIRIAM TERESA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2377-S/2024.-

EXPTE. N° 714-286/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-0286/23 caratulado: "CPDE. A: NOTA DE DR. ABRAHAM ROBERTO ARIAS - SOLICITA ADICIONAL POR CRITICIDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26, para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2380-S/2024.-

EXPTE. N° 715-650/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-00650/2023, caratulado: "S/ TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA SRA- MICAELA RUTH CALIZAYA" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2381-S/2024.-

EXPTE. N° 773-703/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por promovida a la Licenciada en Trabajo Social Sonia Beatriz Navarrete, CUIL N° 27-16815790-3, al cargo categoría A-3, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R5-06-02 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", a partir del 01 de diciembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 5064-HF/2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación del presente trámite, se atiende con las partidas previstas en los respectivos Presupuestos Generales de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indican:

Atento a la vigencia e implementación de la nueva Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Salud mediante Decreto 27-S/2023, se encuentra prevista en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R5-06-02 Centro de Rehabilitación Dr. Vicente Arroyabe, la Partida Gastos en Persona.-

Las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la Partida 1-1-1-1-100 Regularización Decretos N° 5064-HF-21 y N° 5351-HF-22 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en Presupuesto General de Gastos y cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371.-

EJERCICIOS ANTERIORES

En caso de existir deuda se tomarán fondos de la partida "03-10-15-01-26-0 para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica del presupuesto vigente.





ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2382-S/2024.-

EXPTE. N° 715-746/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-00746/2023 caratulado: "S/TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA LIC. NATALIA SOTO LESCANO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2383-S/2024.-

EXPTE. N° 0741-768/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0741-768/2023 caratulado: "SOLICITUD DE PAGO POR CRITICIDAD A FAVOR DE ORDOÑEZ VICTOR HUGO DNI: 39071356", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2384-S/2024.-

EXPTE. N° 715-957/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-00957/2023 caratulado: "S/TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA ENF. CECILIA DEL VALLE BAUTISTA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2385-S/2024.-

EXPTE. N° 0714-1017/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes por razones gremiales, a favor de la Licenciada en Enfermería Claudia Viviana del Rosario López, CUIL N° 27-17451805-5, cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 01 de agosto de 2022 y por el término de cuatro años, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Jefatura de Gabinete y de Salud. -

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2386-S/2024.-

EXPTE. N° 716-1019/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. Gustavo Adolfo Echenique, CUIL 20-20103208-4, al cargo categoría B, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 12 de agosto de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 6-01-04 HOSPITAL "SAN ROQUE"

SUPRIMASE

Categoría	N° de cargos
B	1
Agrup. Profesional Ley N° 4418	
Total	1

CREASE:

Categoría	N° de cargos
A	1
Agrup. Profesional Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designado en carácter interino al Dr. Emiliano Gastón Claros, CUIL 20-36725075-6, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 9 de febrero de 2024 y hasta tanto se realice el llamado a concurso correspondiente, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2024

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque. -

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2387-S/2024.-

EXPTE. N° 715-1303/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-1303/2023, caratulado: "S/ TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA LIC. CRISTINA MARTA FLORES" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 3-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos- Ejercicio 2.024- Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. -

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR





DECRETO N° 2388-S/2024.-
EXPTE. N° 714-1484/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por reconocido el adicional por Título de Especialización en Cardiología del 20%, a favor de la Médica Analía Anahí del Huerto Benavidez, CUIL N° 23-32877632-4, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 08 de junio de 2023, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 8485-HF-2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias contempladas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.024:

La Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, la partida 1-1-1-1-2-364 "Adicional por Título de Posgrado". En caso de existir deuda y de corresponder legalmente, se tomarán fondos de la partida "03-10-15-01-26-0" para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2389-S/2024.-
EXPTE. N° 741-1748/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecúase a la Sra. Claudia Jorgelina Rada, CUIL N° 27-27225314-0 en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek, partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-24 Hospital Gdor. Ing. Carlos Snopek, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2391-S/2024.-
EXPTE. N° 714-1991/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R 6-01-02 HOSPITAL "PABLO SORIA"

SUPRIMASE

Categoría	<u>N° de cargos</u>
E (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE:

Categoría	<u>N° de cargos</u>
A	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley N° 4418	





Total

1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado en carácter interino al Dr. César Miguel Fabrego, CUIL 20-35825915-5, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 6-01-02, Hospital "Pablo Soria", a partir del 11 de marzo de 2024 y hasta tanto se realice el llamado a concurso correspondiente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2024

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2392-S/2024.-

EXPTE. N° 715-2186/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-02186/23 caratulado: "S/ TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO A FAVOR DEL ENF. HURTADO JOSÉ ARNALDO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización. aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2393-S/2024.-

EXPTE. N° 715-3006/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido a la Dra. González, Natalia Andrea, CUIL N° 27-23946008-4, cargo profesional 24 horas semanales, Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia, del 90%, sobre la categoría de ingreso, a partir del 16 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se detallan:

EJERCICIO 2024

Con la respectiva partida de Gasto en Personal, asignada en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana. -

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial, "3-10-15-01-26-0 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2395-S/2024.-

EXPTE. N° 701-038/24.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada a partir del 1° de marzo de 2024, la renuncia presentada por la Sra. Emilce del Carmen Cortés, CUIL 27-24399274-0, al cargo categoría 13, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, que detenta en la U. de O.: R1 K Dirección Provincial de Recursos Presupuestarios y Financieros, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2396-S/2024.-

EXPTE. N° 715-42/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido a la Dra. Cristina Inés Chávez, CUIL 23-17909251-4, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4418, de la U. de O. R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de noviembre de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia a la Dra. Cristina Inés Chávez, CUIL 23-17909251-4, correspondiente al 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de noviembre de 2023, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud - Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana. -

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Jefatura de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2398-S/2024.-

EXPTE. N° 715-176/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase al Sr. Haroldo Horacio Méndez, CUIL N° 20-14099406-6, al cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 y su modificatoria Ley N° 6273, de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarían fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2418-S/2024.-

EXPTE. N° 773-2412/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Alicia Fernanda Verdur, CUIL 27-33003793-3, al cargo categoría A-2 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O.: R6 Secretaría de Salud, a partir del 12 de octubre de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete y de Salud.-





ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2421-S/2024.-

EXPTE. N° 714-052/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-0052/2023 Caratulado: "CPDE. A: NOTA SR. QUISPE CARLOS ALBERTO - SOLICITA EL ADICIONAL POR TAREAS CRÍTICAS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 3-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2422-S/2024.-

EXPTE. N° 714-284/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase al Licenciado en Enfermería Ramos, Julio Orlando, CUIL N° 20-28073668-7, en el cargo categoría A-1 (i-1) Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-97 Hospital Pablo Soria, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficiente tomarían fondos de la partida 1-1-1-1-23; Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2430-HF/2024.-

EXPTE. N° 246-197/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por concedida la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al Licenciado Claudio Gustavo Añazgo, CUIL N° 20-22094280-6, Categoría C-2, Planta Permanente de la Dirección Provincial de Personal, a partir del 27 de diciembre del año 2023 y mientras duren sus funciones en el cargo de Coordinador Institucional de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y a Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2433-S/2024.-

EXPTE. N° 714-1398/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la gente Irma Graciela Duran, CUIL N° 27-22820371-3, al cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-

La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que preve el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02, Hospital Pablo Soria, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" .Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2434-S/2024.-

EXPTE. N° 714-1531/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia al adicional (j-2) de 40 horas-médico de guardia, del cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", presentada por la Médica Carolina Gisela Aramayo, CUIL 27-28227022-1 a partir del 1° de junio de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adecuase a la Médica Carolina Gisela Aramayo, DNI 27-28227022-1, en el cargo categoría Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O. R5-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 1° de junio de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2442-S/2024.-

EXPTE. N° 714-1171/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-1171/2022 caratulado: "CPDE. A: NOTA DE LA SRA. BURGOS GABRIELA, SOLICITA PAGO DE CIRCUITO CERRADO POR TRABAJAR EN EL SERV. QUIROFANO A PARTIR DE LA FECHA DE INGRESO COMO PERSONAL REEMPLAZANTE POR LICENCIA SIN GOCE DE HABERES DE LA SRA. RIVADENEIRA MARTA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos. Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2443-S/2024.-

EXPTE. N° 714-3572/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R 6-01-02 HOSPITAL "PABLO SORIA"**

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de cargos</u>
E	1
E (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	





Ley N° 4418	
Profesionales 24 horas	2
Semanales, Ley N° 5498	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	4

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de cargos</u>
A (j-2)	2
A	2
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	4

ARTÍCULO 2°.- Adecúase a la Dra. Rita María Patricia Bustos CUIL N° 27-24324954-1, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la Unidad de Organización: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la emisión del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Adecúase a la Dra. Patricia Noemí Delgado, CUIL N° 27-24395807-0, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la Unidad de Organización: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la emisión del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que quedará vacante un cargo categoría A y un cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 en la Unidad de Organización: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, para posterior llamado a concurso.-

ARTÍCULO 5°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2024

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2647-ISPTyV/2024.-

EXpte. N° 852-64/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase en propiedad, a título oneroso, a favor de los señorea VILLANUEVA, SUSANA MARGARITA, D.N.I. N° 11.093.768 y GUTIÉRREZ ROBERTO, D.N.I. N° 10.195.354, el Lote 19 de la Manzana 91 LL, Padrón D-5883, Matrícula D-6133, ubicado en el Barrio Primavera (antes Barrio San Francisco) de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.350,00), conforme lo estipulado por el entonces Departamento Valuaciones de la Provincia, el cual se encuentra cancelado según Constancia de pago expedida por la Dirección Municipal de Rentas de la ciudad de San Pedro de Jujuy, obrante a fojas 16.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a Escribanía de Gobierno colegio de Escribanos para que proceda a otorgar Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios en relación al inmueble individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o lotees fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 5°.- Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese a los interesados. Siga a Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial y Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2663-DEyP/2024.-

EXpte. N° 660-401/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial al Exterior del Secretario de Minería e Hidrocarburos Ing. José Gabriel Gómez, los días 7 a 15 de diciembre de 2.024 y el Ministro de Desarrollo Económico y Producción, C.P.N. Abud Juan Carlos, los días 7 a 19 de diciembre de 2.024, a realizarse en Bruselas.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer el monto diario de viáticos en la suma de dólares estadounidenses doscientos (US\$ 200), para el Secretario de Minería e Hidrocarburos Ing. José Gabriel Gómez, por los días 7 a 15 de diciembre de 2.024 y el Ministro de Desarrollo Económico y Producción, C.P.N. Abud Juan Carlos, por los días 7 al 19 de diciembre de 2.024.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande la Comisión Oficial será afrontada con la Partida Presupuestaria Ejercicio 2.024: 2.2.79.0. SERVICIOS NO PERSONALES-VIÁTICOS Y MOVIL.





ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000014-MS/2025.-

EXPTE. N° 1400-487/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2025.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase al **Dr. José Fernando González, Juez Contravencional del Juzgado N° 2** de la Ciudad de San Pedro de Jujuy a ausentarse de sus funciones por motivos particulares desde el 17 al 31 de enero del 2025 inclusive.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, desde el 17 al 31 de enero del 2025 inclusive, la subrogancia del Juez Contravencional del Juzgado N° 2 de la ciudad de San Pedro de Jujuy a cargo del **Dr. José Fernando González, por el Dr. Luis Federico Borda Cabello.-**

ARTICULO 3°.- Notifíquese al funcionario, por intermedio de la Dirección de Personal del Ministerio de Seguridad, de conformidad al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese en el libro de resoluciones, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Policía de la Provincia (Departamento Contravencional) y áreas dependientes de los Juzgados Contravencionales involucrados. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

Horacio Héctor Hérbas Mejías
Comisario General
Ministro Interino
Ministerio de Seguridad

RESOLUCION N° 4271-E/2024.-

EXPTE. N° 1059-555/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rescindase por exclusiva culpa de la contratista ING. PEDRO MARIO CAMPOS S.R.L., C.U.I.T. 30-57231121-6, el Contrato de Locación de Obra de fecha 11 de junio de 2021, para la ejecución de la Obra "ESCUELA PRIMARIA A CREAR" de la Localidad Libertador General San Martín Departamento Ledesma, correspondiente al Renglón 4 de la Licitación Pública Nacional N° 12/2021-SIE PROMACE-CAF, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Ordénese la toma de posesión de la obra por parte de la Secretaría de Crédito Educativo, con intervención de Escribanía de Gobierno y efectúese la valuación prevista por el Art. 123 de los PBCG, previa notificación a la Contratista.-

ARTICULO 3°.- Impónganse a la contratista multa por Incumplimiento de plazo de obra prevista en el artículo 112° de los P.B.C.G. de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA CON 88/100 (\$ 51.199.190,88); multa por Incumplimiento de Órdenes de Servicio prevista en el ARTÍCULO 115° de los P.B.C.G. de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO CON 28/100 (\$ 34.246.305,28); multa por Paralización o Suspensión de Obra prevista en el ARTÍCULO 116° de los P.B.C.G de PESOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 32/100 (\$ 50.955.964,32); conforme las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 4°.- Intímese a la compañía aseguradora de las pólizas a ejecutarse, TUTELAR SEGUROS DE CAUCIÓN S.A., a fin de que responda por el incumplimiento contractual sin beneficio de excusión ni división, en el plazo de ley.-

ARTICULO 5°.- Remítanse, a través de la Secretaría de Crédito Educativo, las actuaciones a Fiscalía de Estado de la Provincia, a los fines de que proceda a ejecutar las multas y pólizas correspondientes por el INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL de la Empresa ING. PEDRO MARIO CAMPOS S.R.L C.U.I.T. 30-57231121-6, y eventualmente inicie el proceso judicial correspondiente.-

ARTICULO 6°.- Dispóngase que en caso de que el recupero a través de las Pólizas resultaren insuficientes en relación al Anticipo pagado efectivamente y a los daños y perjuicios ocasionados por la Rescisión por culpa de la Contratista, se inicien las acciones legales correspondientes, atento el perjuicio causado al Erario Público.-

ARTICULO 7°.- Procédase, a través de la Secretaría de Crédito Educativo, a notificar la presente resolución a la Dirección de Registro de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Jujuy, remitiendo copia de la misma, a los fines de aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo XIII, art. 52° del Decreto Acuerdo N°1194-H-82.-

ARTICULO 8°.- Autorícese el Inicio del Procedimiento de Contratación Directa por Compulsión de Precios, de manera urgente, a cargo de la Secretaría de Crédito Educativo, para la finalización de la obra inconclusa hasta su total ejecución, a fin de dar cumplimiento al programa, convenios de préstamo celebrados e interés público comprometido.-

ARTICULO 9°.- Procédase a través de la Secretaría de Crédito Educativo, a notificar, a notificar a la Empresa ING. PEDRO MARIO CAMPOS S.R.L., C.U.I.T. 30-57231121-6 el presente acto administrativo. Hecho, remítanse las actuaciones a la Secretaría de Crédito Educativo para que a través del área que disponga se arbitren los medios necesarios para dar cumplimiento con lo dispuesto por la presente.-

ARTICULO 10°.- Previa Toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Auditoría General de la Provincia, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Secretaría de Crédito Educativo y Comisión Evaluadora de Ofertas del PROMACE, cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4274-E/2024.-

EXPTE. N° 1059-554/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN



**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rescindase, por exclusiva culpa de la contratista ING. PEDRO MARIO CAMPOS S.R.L., C.U.I.T. 30-57231121-6, el contrato de locación de obra de fecha 11 de junio de 2021, para la ejecución de la Obra "Obra "ESC. PRIMARIA N° 221 UNIÓN LATINOAMERICANA"-LOC. SAN PEDRO - DPTO. SAN PEDRO-RENLÓN N° 3 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2021-SIE PROMACE CAF, suscriptos con la Empresa ING. PEDRO MARIO CAMPOS S.R.L en el marco del PROMACE-CAF de la Licitación Pública Nacional N° 12/2021-SIE PROMACE-CAF, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Ordénese la toma de posesión de la obra por parte de la Secretaría de Crédito Educativo, con intervención de Escribanía de Gobierno y efectúese la valuación prevista por el Art. 123 de los PBCG, previa notificación a la Contratista.-

ARTÍCULO 3°.- Impónganse a la contratista, multa por Incumplimiento de plazo de obra prevista en el artículo 112° de los P.B.C.G. de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 20/100, (\$ 54.458.299,20); multa por Incumplimiento de Órdenes de Servicio prevista en el ARTÍCULO 115° de los P.B.C.G. de PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL VEINTE CON 96/100 (\$ 25.550.020,96); multa por Paralización o Suspensión de Obra prevista en el ARTÍCULO 116° de los P.B.C.G de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y CUATRO CON 15/100 (\$ 43.680.094,15); conforme las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Intímese a la compañía aseguradora de las pólizas a ejecutarse, TUTELAR SEGUROS DE CAUCIÓN S.A., a fin de que responda por el incumplimiento contractual sin beneficio de excusión ni división, en el plazo de ley.-

ARTÍCULO 5°.- Remítanse a la Secretaría de Crédito Educativo, las actuaciones a Fiscalía de Estado de la Provincia a los fines de que proceda a ejecutar las multas y pólizas correspondientes por el INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL de la Empresa ING. PEDRO MARIO CAMPOS S.R.L C.U.I.T. 30-57231121-6, y eventualmente inicie el proceso judicial correspondiente.-

ARTÍCULO 6°.- Dispóngase que, en caso de que el recupero a través de las Pólizas resultaren insuficientes en relación al Anticipo pagado efectivamente y a los daños y perjuicios ocasionados por la Rescisión por culpa de la Contratista, se inicien las acciones legales correspondientes, atento el perjuicio causado al Erario Público.-

ARTÍCULO 7°.- Procédase, a través de la Secretaría de Crédito Educativo, a notificar la presente resolución a la Dirección de Registro de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Jujuy, remitiendo copia de la misma, a los fines de aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo XIII, art. 52° del Decreto Acuerdo N°1194-H-82.-

ARTÍCULO 8°.- Autorícese el Inicio del Procedimiento de Contratación Directa por Compulsión de Precios, de manera urgente, a cargo de la Secretaría de Crédito Educativo, para la finalización de la obra inconclusa hasta su total ejecución, a fin de dar cumplimiento al programa, convenios de préstamo celebrados e interés público comprometido.-

ARTÍCULO 9°.- Procédase a través de la Secretaría de Crédito Educativo, a notificar a la Empresa ING. PEDRO MARIO CAMPOS S.R.L, C.U.I.T. 30-57231121-6 el presente acto administrativo. Hecho, remítanse las actuaciones a la Secretaría de Crédito Educativo para que a través del área que disponga se arbitren los medios necesarios para dar cumplimiento con lo dispuesto por la presente.-

ARTÍCULO 10°.- Previa Toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Auditoría General de la Provincia, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Secretaría de Crédito Educativo y Comisión Evaluadora de Ofertas del PROMACE, cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4637-E/2024.-**EXPT.E. N° NJ-1082-620/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase, la estructura curricular de la Formación Artística Vocacional en Teatro y la Formación Artística Propedéutica en Teatro, Trayecto: Formación Temprana de la Escuela Provincial de Teatro "Tito Guerra" dependiente del Instituto Superior de Arte (ISA), con sede en San Salvador de Jujuy CUE 3800768-03, aprobado por resolución N° 3373-E-21 que, como Anexo I, se incorpora al presente Acto Resolutivo, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébese, el Diseño Curricular para la Formación Artística Vocacional en Teatro y la Formación Artística Propedéutica en Teatro, Trayecto: Formación Temprana, que como Anexo II se incorpora al presente Acto Resolutivo, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por reconocida la implementación del Diseño Curricular para la Formación Artística Vocacional en Teatro, Formación Artística Vocacional Infantil, la Formación Artística Vocacional Adolescentes, Jóvenes y Adultos; y la Formación Artística Propedéutica en Teatro, Formación Artística Propedéutica, Trayecto: Formación Temprana (9 a 10 años), Formación Artística Propedéutica Trayecto: Formación Temprana (11 a 12 años), en la Escuela Provincial de Teatro "Tito Guerra", dependiente del Instituto Superior de Arte (ISA), a partir de la cohorte 2021 conforme a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 3373-E-21, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese, la certificación de los egresados de Formación Artística Vocacional en Teatro, Formación Artística Vocacional Infantil, la Formación Artística Vocacional Adolescentes, Jóvenes y Adultos; y la Formación Artística Propedéutica en Teatro, Formación Artística Propedéutica, Trayecto: Formación Temprana (9 a 10 años), Formación Artística Propedéutica Trayecto: Formación Temprana (11 a 12 años), se realizará a través de la Escuela Provincial de Teatro "Tito Guerra", dependiente del Instituto Superior de Arte (ISA).-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se proceda a la elaboración del Régimen Académico de Nivel Básico del Instituto Superior de Arte (ISA).-

ARTÍCULO 6°.- Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se proceda a la regularización administrativa y reubicación de los docentes del Instituto Superior de Arte (ISA), a partir de la emisión del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Superior, Coordinación General de Modalidades Educativas, Modalidad de Educación Artística, Dirección de Títulos, Comisión de Estudios de Títulos. Cumplido. Archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación





RESOLUCION N° 4679-E/2025.-
EXPTE. N° 1056-17419/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2025.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobados y cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y la Sra. Elizabeth Dionicio, C.U.I.L. N° 23-33232896-4, desde el 21 de mayo de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 y el Sr. Héctor Rene Malus, C.U.I.L N° 20-17403344-8, desde el 02 de mayo de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Declárase prescriptos el reclamo de haberes correspondientes al periodo comprendido desde el 21 de mayo de 2018 hasta el 31 de mayo de 2018 y desde el 02 de mayo de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, al personal mencionado en el Artículo 1°, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 2554° y 2562° del Código Civil y Comercial.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4680-E/2025.-
EXPTE. N° 1056-8666/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2025.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por la **Sra. Irma Graciela Quispe**, C.U.I.L N° 27-20733555-5, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4699-E/2025.-
EXPTE. N° 1050-1380/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2025.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase, a partir del 17 de enero de 2025, la renuncia presentada por la **Prof. Silvia Andrea Zubelza - D.N.I. N° 20.103.003**, como Vocal Titular Representante de la Docencia Provincial en Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Superior, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Coordinación de Despacho, procedase a notificar a la Prof. Silvia Andrea Zubelza, de los términos del presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase al Área Recursos Humanos, Dirección Provincial de Administración, Junta Provincial de Calificación Docente - Presidencia, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Superior, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Superior, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 23-ISPTyV/2025.-
EXPTE. N° 600-564/2024.-
AGREG. N° 615-2525/2023 y N° 615-1664/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2025.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por los Sres. ANDREA INÉS CAUCOTA, D.N.I. N° 28.646.902 y ROBERTO RICARDO GONZALEZ, D.N.I. N° 28.998.337, contra la Resolución N° 360-IVUJ-2024 de fecha 3 de abril de 2024, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que lo dispuesto por la presente Resolución no implica rehabilitar instancias o plazos vencidos, ni abocarse al improcedente planteo, sino, solo dar respuesta al planteo efectuado y en cumplimiento a la obligación de expedirse que impone el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro por la Dirección General de Gestión Ministerial, notifíquese a los interesados. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

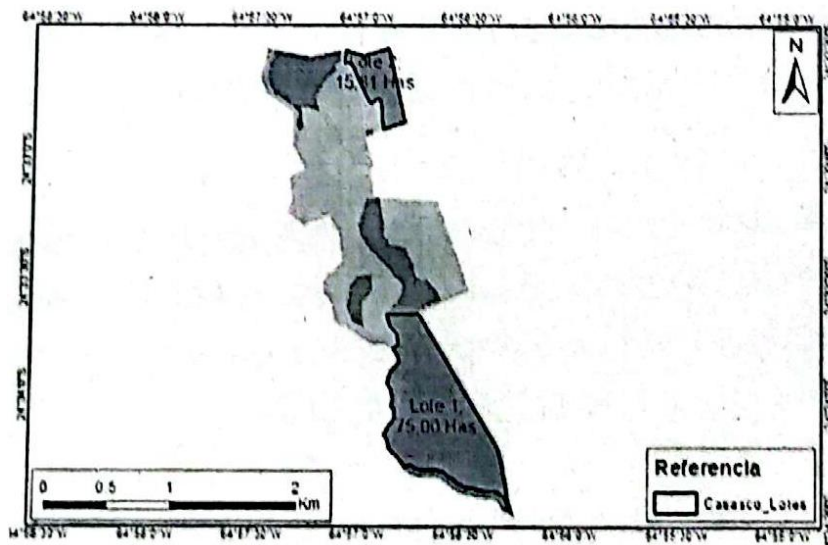
Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 802-SBDS/2024.-
EXPTE. N° 1102-108/2024.-
AGREG. N° 1102-332/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2024.-
LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Otorgar Factibilidad Ambiental al Plan de Cambio y Uso de Suelo que comprende una superficie de 90.81 hectáreas de Finca Casasco, individualizada como Matrícula B-7551, Padrón B-3052; Matrícula B-7549, Padrón B-2199; Matrícula B-7550, Parcela XXVII, Padrón B-1478 y Matrícula B-5442, Padrón B-2556, ubicada en el Distrito Pampa Blanca, Departamento El Carmen, Provincia de, Jujuy, perteneciente al Sr. Marcelo Guillermo Casasco, D.N.I. N° 17.652.028, por los motivos expuestos en el considerando.-



Polígonos ubicados dentro del POP de la finca Casasco

ARTÍCULO 2°.- El volumen de extracción de productos forestales, estimado por especies y hectárea es el siguiente:

especies	Rollo m3/ha	Rollo m3/90.81ha	Trocillos m3/ha	Trocillos m3/90.81ha
Algarrobo blanco	0,1743	15,82	0,8715	79,14
Horco cebil	0,3365	30,55	1,6825	152,78
molle	0,1568	14,23	0,784	71,19
Zapallo Caspi	0,0657	5,96	0,3285	29,83
Cebil moro	0,0456	4,14	0,228	20,7
Coronillo	0,0121	1,09	0,0605	5,49
Lecherón	0,0576	5,23	0,288	26,15
Pecara	0,0456	4,14	0,0456	4,14
Duraznillo	0,0241	2,18	0,1205	10,94
otros	0,0818	7,42	0,409	37,14

producto	cantidad
Leña	2.270,25 m3 etéreo
poste	91 p

ARTÍCULO 3°.- Otorgar Guías Forestales para el transporte de los productos y especies forestales en los volúmenes indicados en el Artículo precedente, a favor del administrado, dándose debida intervención al SACVeFor conforme los efectos previstos por Resolución N° 122/2020-SBDS.-

ARTÍCULO 4°.- Los trabajos autorizados por el Artículo 1° del presente acto, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su formal notificación. Sera prorrogable por un periodo igual a petición de parte, sin perjuicio de la obligación del titular de presentar anualmente un informe de ejecución conforme a lo establecido en el Anexo VII de la Resolución N° 081/2009-SGA. Dicha documentación reviste carácter de Declaración Jurada.-

ARTÍCULO 5°.- La Autoridad de Aplicación podrá revocar el Presente Acto Administrativo que aprueba el Plan de Cambio de Uso de Suelo, ante la omisión en la presentación de los informes de ejecución y/ o incumplimientos de las obligaciones asumidas en dicho Plan de acuerdo a los dispuesto por el Artículo 22 de la Resolución N° 081/2009-SGA.-

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución que contiene el Dictamen de Factibilidad Ambiental al Plan de Cambio de Uso de Suelo, da por concluido el trámite administrativo y su parte resolutive deberá ser publicada en forma integra por un (1) sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, conforme al Art. 28 del D.R. 5980/06.-

ARTÍCULO 7°.- Concluidos los trabajos, el administrado deberá presentar ante este organismo el diseño final del desmonte, acompañada con la información digital según las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 081/2009-SGA.-

ARTÍCULO 8°.- El administrado queda obligado al pago de la Tasa Retributiva de Servicios Ambientales establecida en la legislación vigente.-

ARTÍCULO 9°.- Por Despacho únase por cuerda a los presentes obrados el expediente N° 1102-332-S/2024 - Iniciado: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE - Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA EN EXPTE. 1102-108- 2024 - Iniciado por: CASASCO MARCELO GUILLERMO - Asunto: PRESENTA PLAN. DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA FINCA "CASASCO" DSTO. PAMPA BLANCA - DPTO. EL CARMEN, conforme a las disposiciones de la Ley 1886.-

ARTÍCULO 10°.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese al Sr. Marcelo Guillermo Casasco gírense las actuaciones a la Dirección de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Lic. Ana Cristina Rodriguez
 Sec. de Biodiv. y Des. Sust.
 24 ENE. LIQ. N° 38642.-



**RESOLUCION N° 1564-DPRH/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-****VISTO:**

El Expte. N° 613-730-2024 en el que corre la documentación: “ACTUALIZACION DEL VALOR DE CANON POR DERECHO DE USO DE AGUA DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL PERIODO 2025”; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 8006 -I.S.P.T.y V/2018 modifica el Art. N° 1 Decreto N° 6406 - I.S.P.T.y V/2018 y faculta en el Art N° 4 a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos a determinar el Coeficiente de Variación Anual de acuerdo a la fórmula polinómica establecida en el Art N° 2 y Art N° 3.

Que, la Resolución N° 035-DPRH-2024, establece los valores del año 2024 de acuerdo a la metodología prevista en el Decreto N° 8006 - I.S.P.T.y V/2018.

Que, la Dipec Jujuy - Contaduría de la Provincia y Empresas del medio proveedoras de combustible han remitido datos necesarios que permiten actualizar los valores de canon.

Que, la División Cobranzas de la DPRH, eleva Planilla de Cálculo, de los valores a implementar en el Año 2025, según la metodología de variación aprobada por el Decreto mencionado precedentemente.

Que, es facultad de esta DPRH normar y reglamentar los Derechos de uso de agua, tomando como fundamento la Ley N° 161 “Código de Aguas y La Ley N° 5791/13, Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, Libro Segundo, Título Sexto, Art N° 332 que determina que corresponde a la DPRH fijar los plazos, formas y condiciones que deberán ser pagados los Derechos de Uso de Agua de Dominio Público

Que es necesario dictar el Instrumento Legal que acredite esta situación.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96 y 187-ISPTy V/2023.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS**AD REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Coeficiente de Variación Anual, (1,7180) resultante de la aplicación de la fórmula polinómica establecida por Decreto N° 8006-2018 I.S.P.T.y V. desde el mes de Octubre del año 2.023 al mes de octubre del año 2.024 y considerando los índices y valores suministrados por la DIPEC Jujuy - Contaduría de la Provincia y empresas del medio proveedoras de combustible.

DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS			
COEFICIENTE DE VARIACION ANUAL: FORMULA POLINOMICA			
ADECUACION AL MES DE OCTUBRE 2024			
a)	INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR S.S.J. OCT/24	389758069760.06	2.8324
	INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR S.S.J. OCT/23	137609389206.64	
b)	SUELDO CATEG."1" ADM.PUB.PROV.(M.S.) OCT/24	338400.00	2.3338
	SUELDO CATEG."1" ADM.PUB.PROV.(M.S.) OCT/23	145000.00	
c)	PRECIO GASOIL PROMEDIO S.S.J. OCT/24	1146.33	3.2821
	PRECIO GASOIL PROMEDIO S.S.J. OCT/23	349.2670	
CVA=COEFICIENTE DE ACTUALIZACION = (0,2*a)+(0,5*b)+(0,3*c)-1			
$CA = (0,20 \times 2,8324) + (0,50 \times 2,3338) + (0,30 \times 3,2821) - 1$			
$CA = (0,5665 + 1,1669 + 0,9846) - 1$			
$CA = (2,7180) - 1 = 1,7180$			
VALOR FINAL = VALOR INICIAL X (1 + Coeficiente de Actualización)			
VALOR FINAL = VALOR INICIAL X (VALOR INICIAL x Coeficiente de Actualización)			

ARTICULO 2°.- Fijar los Valores de Canon por Derecho de Uso de agua del dominio Público para el Ejercicio 2025, según los distintos tipos de Uso y distintas Categorías establecidas:





DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS			
GRANDES CONTRIBUYENTES			
	UNIDA DE MEDIDA	VALOR VIGENTE AÑO 2025	VALOR MENSUAL (12 cuotas)
Riego Permanente	Has	\$ 20,673.78	\$ 1,722.82
Riego Eventual	Has	\$ 14,482.10	\$ 1,206.84
Bebida	Ltrs/Seg.	\$ 545.78	\$ 45.48
Industrial	Mm3/año	\$ 4,554.47	\$ 379.54
Energia	HP	\$ 1,595.06	\$ 132.92

DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS			
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES			
	UNIDA DE MEDIDA	VALOR VIGENTE AÑO 2025	VALOR MENSUAL (12 cuotas)
Riego Permanente	Has	\$ 6,863.18	\$ 571.93
Riego Eventual	Has	\$ 4,806.12	\$ 400.51
Bebida	Ltrs/Seg.	\$ 461.68	\$ 38.47
Industrial	Mm3/año	\$ 2,371.61	\$ 197.63
Energia	HP	\$ 1,280.38	\$ 106.70

DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS			
EL CARMEN ESPECIAL REGULADO			
	UNIDA DE MEDIDA	VALOR VIGENTE AÑO 2025	VALOR MENSUAL (12 cuotas)
Riego Permanente	Has	\$ 26,046.95	\$ 2,170.58
Bebida	Ltrs/Seg.	\$ 11,186.94	\$ 932.25
Industrial	Mm3/año	\$ 11,396.57	\$ 949.71
Energia	HP	\$ 11,186.94	\$ 932.25

ARTICULO 3°.- Establecer el calendario de vencimiento de Derecho de Uso de Agua de Dominio Público para las diferentes categorías establecidas: Grandes Contribuyentes-Pequeños Contribuyentes – El Carmen Especial – 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de acuerdo al siguiente cronograma:

Periodo 01/12	Vencimiento :	10/02/2025
Periodo 02/12	Vencimiento :	10/03/2025
Periodo 03/12	Vencimiento :	10/04/2025
Periodo 04/12	Vencimiento :	09/05/2025
Periodo 05/12	Vencimiento :	10/06/2025
Periodo 06/12	Vencimiento :	10/07/2025
Periodo 07/12	Vencimiento :	11/08/2025
Periodo 08/12	Vencimiento :	10/09/2025
Periodo 09/12	Vencimiento :	10/10/2025
Periodo 10/12	Vencimiento :	10/11/2025
Periodo 11/12	Vencimiento :	10/12/2025
Periodo 12/12	Vencimiento :	09/01/2026

ARTICULO 4°.- Los pagos fuera de término, devengarán un interés resarcitorio del 4.5 % mensual. (RG N° 1624 DPR).

ARTICULO 5°.- BENEFICIOS:

a) Los usuarios que revisten como pequeños contribuyentes o pertenezcan al Riego Regulado, que se encuentren al día y los pagos se realicen mediante transferencia bancaria, código QR, via Macro Klik o debito bancario, tendrán un descuentos del 5% de la cuota vigente.





- b) Este beneficio se extenderá hasta un 10% en los dos primeros vencimientos (10-02-2025 y 10-03-2025), cuando el usuario se encuentre reempadronado de acuerdo a las normas vigentes al 31-12-2024.
- c) Los usuarios que realicen mejoras en los sistemas de riego e incorporen superficies bajo riego con la misma dotación se aplicará la rebaja de tarifa que el Código de Aguas prevé para el ejercicio 2025.
- d) Los usuarios que se registren como uso recreativo hasta el 31-03-2025, tendrán un descuento del 20% del canon.

ARTICULO 6°.- Los usuarios que no se incorporen en los distintos medios de pagos bancarios habilitados por el Banco Macro, se le incluirá en la cuota y pasará a formar parte de ella, un costo administrativo igual a una unidad de Ha. Mensual por cada cuota.-

ARTICULO 7°.- Remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a los fines de prosecución del trámite pertinente.-

ARTICULO 8°.- Regístrese. Tomen conocimiento Áreas, Departamentos y Divisiones de la Dirección. Agréguese copia al Expediente correspondiente. Cumplido, archívese.-

ARTICULO 9°.- Regístrese. Tomen conocimiento Áreas, SIGAC y Departamentos de la Repartición. Agréguese copia al expediente para prosecución del trámite. Cumplido. Archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir
Director
24/27/29 ENE.-

RESOLUCION N° 1565-DPRH/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 613-731/2024, en el cual se tramita la Actualización de Valores de Tasas, Canon y Multas para la Extracción, Explotación y Transporte de Áridos, Ley N° 4681 con vigencia año 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el Área gestión e Ingresos Generales de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos informa la evolución de los diferentes parámetros que inciden en la explotación de áridos (Arena Común – Ripio Común – gasoil - Mano de Obra de la Construcción – Índice de Precios al consumidor) provistos por DIPEC Jujuy, Circular de Contaduría de la Provincia y de los expendedores de combustibles, en el período que va de Octubre 2023 a Octubre 2024.

Que, la última actualización de valores data del mes de Enero del año 2024 conforme a Resolución N° 036-DPRH/24.

Que, es facultad de la DPRH normar y reglamentar los valores de las Tasas Retributivas, Canon, Multas y otros Derechos, para el otorgamiento de permisos para desarrollar la explotación de áridos, tomando como fundamento la Ley N° 161 “Código de Aguas”, Ley 4681 de “Explotación de Áridos” que establece la potestad de esta Dirección respecto a los cauces, su uso y ordenamiento.

Que, la Ley N° 5791 “Código Fiscal” en el Título Noveno, determina que la DPRH fijara los valores por Extracción, Explotación y Transporte de Áridos, como así también por el uso de los cauces del Estado provincial.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-OP/96 y 65-ISPTyV/15.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

AD REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar la actualización de tasas, canon y reglamentación establecida en los artículos subsiguientes para la Extracción, Explotación, Transporte de material inerte y su aplicación dentro de los límites provinciales, como así también las penalidades a sus infractores, a partir del mes de Enero de 2025.

ARTICULO 2°.- Establecer que la Categoría “A” (Explotadores Industriales) abonará en concepto de Solicitud de Inscripción de Sector o Cantera, en el Registro pertinente, la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 413.400,00) en un solo pago. La/s Concesión/es de/l Sector/es o Cantera/s es de carácter Anual, por lo que independientemente de la fecha de Solicitud del Sector o Cantera deberá abonarse la totalidad del monto anual establecido.

ARTICULO 3°.- Establecer que la Categoría “B” (Transportistas), abonará en concepto de Solicitud e Inscripción en el Registro correspondiente, los siguientes valores:

- B-1: Transportistas de menos de 3 m3, la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 108.600,00), o en cuatro cuotas de PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 27.150,00).
- B-2: Transportistas de 3 a 6 m3, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 147.400,00), o en cuatro cuotas de PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 36.850,00).
- B-3: Transportistas de 6 a 12 m3, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 294.000,00) o en cuatro cuotas de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 73.500,00)
- B-4: Transportistas mayores a 12 m3, la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 588.000,00) o en cuatro cuotas de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 147.000,00)

La Tasa por Solicitud e Inscripción se fija como valor por el año calendario, debiendo abonar los Transportistas a partir del Trimestre correspondiente a su inscripción y hasta el final del Período. Para el caso que cesara en el Transporte de Áridos por cualquier causa, y a efecto de la baja en el Registro respectivo, deberá solicitar la baja correspondiente, de lo contrario se devengará la deuda por tal concepto hasta el final del período.

ARTICULO 4°.- Establecer que la Categoría “C” (Explotadores Manuales), abonará en concepto de Solicitud e Inscripción en el Registro correspondiente la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 62.200,00), en un solo pago.

ARTICULO 5°.- Establecer que la Categoría “D” (Transportistas – Extractores Manuales), abonará en concepto de Solicitud e Inscripción en el Registro correspondiente la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 236.600,00) en un solo pago.

ARTICULO 6°.- Las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas para la categoría “B”, serán: 15 de Febrero, 15 de Mayo, 15 de Agosto y 15 de Noviembre respectivamente del año 2025.

ARTICULO 7°.- El importe del Canon de cada metro cúbico de árido declarado o explotado, se fija en los siguientes valores:

- a) Ripio común (incluye además arena gruesa y fina, grava clasificada, material estéril para la base o sub-base), en general material inerte con tamaños comprendido entre 1” ½ (3,81 cm) y de la abertura de la malla tamiz N° 200 de la serie Tyler: se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CON 00/100 el metro cúbico (\$ 400,00 el m3).
- b) Piedra bola con tamaño promedio superior a 1” ½ (3,81 cm): se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CON 00/100 el metro cúbico (\$ 400,00 el m3).
- c) Material fino de descarte (arenilla – limo – lama – etc.) con tamaño inferior a la malla del Tamiz N° 200b de la serie Tyler: se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CON 00/100 el metro cúbico (\$ 400,00 el m3)



- d) Material aluvional del cauce o descarte en general de la Explotación de Áridos: se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CON 00/100 el metro cúbico (\$ 400,00 el m3)

El Canon será cancelado periódicamente con rendición de Guía de Áridos o por factura semestral, y deberá abonarse en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, según lo dispuesto en la Ley N° 4681. Para el caso de facturación, el primer semestre del año calendario comprende del 01 de Enero al 30 de Junio y el segundo del 01 de Julio al 31 de Diciembre. Las fechas de cancelación del Canon de los semestres serán: 31 de Julio del año 2025 para el primer semestre y el 31 de Enero del año 2026 para el segundo semestre.

ARTICULO 8°.- Establecer que el Derecho de Uso de Cauce para Zaranda y Acopio, etc. Se fija en la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 160.800,00), cuyo vencimiento de pago será el 15 de Febrero y en una (1) sola cuota, o al momento de su solicitud.

ARTICULO 9°.- Establecer que el Derecho de Uso de Predio en Cauce para la instalación de Plantas Clasificadoras. Acopios. Guarda de Equipos, etc, se fija la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 85.200,00) como valor mensual y por hectárea. El vencimiento del pago para el presente será hasta el día 10 de cada mes o el día hábil siguiente en el caso de ser este feriado.

ARTICULO 10°.- Establecer por el Movimiento y Uso de material áridos de cauce de ríos para extracción de minerales de primera categoría en la Puna, la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE CON 34/100 (\$ 87,34) el m3 (metro cúbico), que deberá ser cancelado al momento de la autorización.

ARTICULO 11°.- Establecer en concepto de multas por infracciones que se cometan, los siguientes importes:

- | | | |
|----|--|---------------|
| a) | Por extraer áridos sin encontrarse inscripto | \$ 491.300,00 |
| b) | Por extraer áridos sin solicitar Sector o Cantera | \$ 367.300,00 |
| c) | Por transportar áridos sin encontrarse inscripto | \$ 291.200,00 |
| d) | Por extraer áridos en zonas prohibidas o no autorizadas | \$ 491.300,00 |
| e) | Por desvío de cauce sin autorización | \$ 491.300,00 |
| f) | Por abandono de material o descarte en cauce | \$ 734.500,00 |
| g) | Por extracción fuera de sector o cantera concesionada | \$ 491.300,00 |
| h) | Incorrecta disposición de descarte en las márgenes o enterrar el mismo. | \$ 491.300,00 |
| i) | Por ejecutar o abandonar excavación en forma de hoyada | \$ 734.500,00 |
| j) | Por descarga, abandono o incorrecta disposición de escombros o basura en cauce o márgenes, y/o sin autorización de la DPRH | \$ 734.500,00 |
| k) | Por extraer áridos en cercanías de defensas existentes (hormigón, piedra embolsada y otras) y/o rotura de las mismas | \$ 734.500,00 |
| l) | En caso de reiteración de infracciones y de conformidad a la cantidad de veces en que se incurra en tal circunstancia, se multiplicará el valor de la infracción por dicha cantidad. | |

ARTICULO 12°.- Establecer en concepto de multas por Derechos de Uso de predio, los siguientes importes:

- | | | |
|----|---|---------------|
| a) | Por falta de cercado del perímetro del predio concesionado | \$ 491.300,00 |
| b) | Por falta de conservación del predio y/o perímetro del predio Concesionado | \$ 491.300,00 |
| c) | Por no comunicar construcciones de carácter permanente en Predio concesionado | \$ 491.300,00 |
| d) | Por contaminar las aguas con residuos del lavado del árido u Otros | \$ 734.500,00 |
| e) | Por contaminación del predio con residuos en general, residuos Tóxicos (asfalto, aceites, etc) | \$ 734.500,00 |
| f) | Por talado o desmonte de arboleda existente en el predio, al Momento de la entrega o posteriormente | \$ 734.500,00 |
| g) | Por mes de demora en la entrega del predio, en caso de caducidad Del convenio | \$ 491.300,00 |
| h) | Por ampliación de predio sin comunicación a la DPRH y sin permiso De esta | \$ 734.500,00 |
| i) | En el caso de utilización de predios sin autorización de la DPRH, el importe surgirá de la duplicación del resultante de una concesión normal, es decir: (valor mensual de predio x ha x 2) | |

ARTICULO 13°.- Sin perjuicio del pago de la multa aplicada a los transgresores, estos será pasibles además de las siguientes sanciones:

- La paralización de la explotación en canteras asignadas, hasta tanto evacuen la totalidad del material o escombros abandonado en cauce o incorrectamente en las márgenes.
- La no asignación de nueva cantera, mientras no efectivicen la limpieza de la cantera terminada.
- La paralización de la explotación hasta remediar el cauce, en caso de haber explotado en forma de hoyada
- La paralización de la explotación hasta la cancelación de la multa aplicada.

ARTICULO 14°.- Los transportistas de material inerte, deberán inscribir los camiones que se destinen a dicha tarea. No quedarán exentos aquellos que pertenezcan a Empresas o particulares que se encuentren inscriptos como Extractores.

ARTICULO 15°.- Los pagos fuera de término, devengarán un interés resarcitorio del 4,5% mensual conforme lo dispuesto por RG N° 1624/DPR.

ARTICULO 16°.- La presente Resolución deroga toda norma anterior que se le oponga.

ARTICULO 17°.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Áreas, Departamentos y Divisiones de la Dirección. Agréguese copia al expediente correspondiente para prosecución del trámite. Elévese a la Superioridad para su aprobación. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir
 Director
 24/27/29 ENE.-

RESOLUCION N° 1566-DPRH/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-





VISTO:

El Expediente N° 613-732/2024, por el cual se tramita la “ACTUALIZACION DEL VALOR DEL CANON DE AGUA DE DOMINIO PUBLICO POR DERECHO DE USO CON DESTINO MINERO CON VIGENCIA PARA EL AÑO 2025”, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 037-DPRH/24 de fecha 08 de enero de 2024 se actualizó el valor de canon de agua pública con destino de uso minero para el periodo 2024.

Que, frente a una actividad en crecimiento como es la Minería, es necesario poner a disposición una mayor cantidad de recursos humanos, tecnológicos, económicos, y demás, que permita ejercer con eficacia el poder de control y regulación del recurso hídrico, que en la Provincia se caracteriza por su escasez.

Que, la División Cobranzas de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, eleva planilla de Cálculo, del nuevo valor a implementar en el año 2025, aplicando para la actualización, los datos suministrados por la Dirección Provincial de Estadística y Censos (DiPEC), Contaduría de la Provincia y las empresas prestadoras de combustible.

Que, es facultad de la DPRH normar y reglamentar los Derechos de uso de agua tomando como fundamento la Ley N° 161 “Código de Aguas” y concordantes, y Decreto 1842-Art. N° 10 inc. U, establece que corresponde a la DPRH... “definir las tarifas de los diferentes usos que deberán ser elevadas para aprobación del Poder ejecutivo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-OP/96 y 65-ISPTyV/19.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

AD-REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Coeficiente de Variación Anual (1,7180) resultante de la aplicación de la fórmula polinómica establecida, desde el mes de Octubre del año 2023 al mes de Octubre del año 2024 y considerando los índices y valores suministrados por la DIPEC Jujuy - Contaduría de la Provincia y empresas proveedoras de combustible.

<u>DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS</u>			
ACTUALIZACION DEL VALOR DE CANON DE AGUA DE DOMINIO POR DERECHO DE USO CON DESTINO MINERO.			
<u>PLANILLA DE CALCULO:</u>			
VARIACION DE INDICES Y PRECIOS			
Fuente:	Dipec Jujuy		
	Contaduria de la Provincia		
ADECUACION AL MES DE OCTUBRE 2024			
a)	<u>INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR S.S.J. OCT/24</u>	389758069760.060	2.8324
	INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR S.S.J. OCT/23	137609389206.640	
b)	<u>SUELDO CATEG."1" ADM.PUB.PROV.(M.S.) OCT/24</u>	338400.00	2.3338
	SUELDO CATEG."1" ADM.PUB.PROV.(M.S.) OCT/23	145000.00	
c)	<u>PRECIO GASOIL PROMEDIO S.S.J. OCT/24</u>	1146.330	3.2821
	PRECIO GASOIL PROMEDIO S.S.J. OCT/23	349.267	
CVA=COEFICIENTE DE ACTUALIZACION = (0,2*a)+(0,5*b)+(0,3*c)-1			
CA = (0,20 x 2,8324) + (0,50 x 2,3338) + (0,30 x 3,2821) - 1			
CA= (0,5665 + 1,1669 + 0,9846) - 1			
CA = (2,7180) - 1 = 1,7180			





Aplicación de Coeficiente	
Valor Canon Vigente año 2024	\$ 26.70
Actualización a Octubre 2024	\$ 45.87
Valor vigente año 2025	\$ 72.57

ARTÍCULO 2°.- Fijar el valor del canon de agua del dominio público, con destino de uso minero, para el período 2025, según el nivel de disponibilidad hídrica, incrementándose en forma progresiva, un 5% del valor actualizado, para los niveles subsiguientes.

AGUA SUPERFICIAL			
DISPONIBILIDAD HIDRICA	FORMULA	VALOR INICIAL	VALOR FINAL
1	$VF = C.A. \times 5\%$	$\$ 72,57 \times 5\%$	\$ 76.20
2	$VF = C.A. \times 10\%$	$\$ 72,57 \times 10\%$	\$ 79.83
3	$VF = C.A. \times 15\%$	$\$ 72,57 \times 15\%$	\$ 83.46

ARTICULO 3°.- Los concesionarios y permisionarios de agua con destino minero, deberán presentar ante esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos una "Declaración Jurada Mensual", en la que se refleje el consumo total del período a abonar, dentro de los diez primeros días de cada mes y su cancelación será indefectiblemente los días 20 de cada mes siguiente.

ARTICULO 4°.- Los pagos fuera de término, devengarán un interés resarcitorio del 4.5 % mensual. (RG N° 1624 DPR).

ARTICULO 5°.- Remítanse las presentes actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierras y Viviendas a los fines de prosecución del trámite pertinente.

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tomen conocimiento Áreas, Departamentos y Divisiones de la DPRH- agréguese copia al expediente correspondiente. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir
Director
24/27/29 ENE.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

Objeto: "OBRA: FALTANTE DUPLICACION DE CALZADA RUTA NAC. N° 34- PROVINCIA DE JUJUY - TRAMO: ACCESO SALTA - SAN PEDRO DE JUJUY -SECCION: KM 1149 - KM 1176"

Presupuesto Oficial: PESOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 19/100 CTVOS. (\$ 63.755.234.451,19).-

Fecha de Apertura de Propuestas: 19 DE FEBRERO DE 2025- **HORA:** 10,30 en la Dirección Provincial de Vialidad.

Precio del Pliego: PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.00,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.482/2024

Adquisición de Pliego: Hasta las 12:00 hs. del día 18 de Febrero de 2025 mediante transferencia al CBU 0110488620048820223791 cuenta corriente del Banco Nación a nombre de la Dirección Provincial de Vialidad, debiendo acreditarse la misma a través del comprobante emitido por División Tesorería de la Repartición.-

Presentación de Propuestas: Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad, ubicada en calle Ascasubi esq. Ruta provincial N° 56, B° Bajo La Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, hasta las 09:30 hs del día 19 de Febrero de 2025.-

Plazo para Consultas y Aclaraciones: Hasta siete (7) días anteriores a la fecha de apertura de las ofertas en la Dirección Provincial de Vialidad.-

15/17/20/22/24 ENE. LIQ. N° 38602 \$9.000,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS





En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro, siendo horas diez, se reúnen en el domicilio sito en la calle José de la Iglesia N°1994 de esta Ciudad, todos los socios de la sociedad denominada **BALUT HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, señores/as: CARLOS ALBERTO BALUT, BALUT JORGE CELIN, ADOLFO HORACIO BALUT, GRACIELA ISABEL BALUT DE LABARTA, JORGELINA BALUT, MARIA LUCRECIA BALUT, JOSE ANTONIO BALUT, CARMEN GLORIA BALUT DE ALEXANDER, MIRTA CRISTINA BALUT DE INKLEMONA y VILLAR, SERGIO ALEJANDRO. Luego de un intercambio de opiniones los socios en forma unánime deciden lo siguiente: I.- Que el día 09 de Marzo del 2.024 falleció la Socia Sra. YONE CLERI MOLINA. Con fecha 21 de Agosto del 2.024 se ha dictado declaratoria de herederos en el Expte. C-244467/24 caratulado "Sucesorio Ab Intestato MOLINA YONE CLERI" tramitado por ante el Sr. Juez de Primera Instancia N°4, Secretaría N°8 de esta Ciudad, por la cual se reconocen como herederos de la Sra. YONE CLERI MOLINA a los hijos de la causante JORGE CELIN BALUT, CARLOS ALBERTO BALUT, ADOLFO HORACIO BALUT y GRACIELA ISABEL BALUT y a sus nietas quienes han concurrido directamente en representación de su padre VICTOR HUGO BALUT, Sras. MARIA LUCRECIA BALUT y JORGELINA BALUT.- II.- Los herederos de la Sra. YONE CLERI MOLINA solicitan que, conforme lo establecido en la cláusula novena del contrato Social y lo dispuesto por el art. 155 de la Ley General de Sociedades, se los reconozca como titulares de las cuotas sociales cuya titular era la Sra. YONE CLERI MOLINA.- III.- Todos los socios de BALUT HNOS SRL deciden de modo unánime: Incorporar como herederos de la Sra. YONE CLERI MOLINA a los Sres. JORGE CELIN BALUT, CARLOS ALBERTO BALUT, ADOLFO HORACIO BALUT, GRACIELA ISABEL BALUT, MARIA LUCRECIA BALUT y JORGELINA BALUT, reconociéndolos como socios y titulares de las cuotas sociales de las que era titular la Sra. YONE CLERI MOLINA.- IV.- En consecuencia, el Capital Social de BALUT HNOS SRL, el cual se divide en UN MIL DOSCIENTAS (1.200) cuotas sociales de un valor de pesos un mil (\$1.000) cada una, ha quedado integrado de la siguiente forma: 1.- BALUT, JORGE CELIN: CIENTO VEINTE cuotas sociales 2.- BALUT, CARLOS ALBERTO: CIENTO VEINTE cuotas sociales 3.- BALUT, ADOLFO HORACIO: CIENTO VEINTE cuotas sociales 4.- BALUT, GRACIELA ISABEL: CIENTO VEINTE cuotas sociales 5.- BALUT, JORGELINA: SESENTA cuotas sociales 6.- BALUT, MARIA LUCRECIA: SESENTA cuotas sociales 7.- BALUT, JOSE ANTONIO: CIENTO CINCUENTA cuotas sociales 8.- BALUT, CARMEN GLORIA: CIENTO CINCUENTA cuotas sociales 9.- BALUT, MIRTA CRISTINA: CIENTO CINCUENTA cuotas sociales 10.- VILLAR, SERGIO ALEJANDRO: CIENTO CINCUENTA cuotas sociales V.- La Gerencia de la Sociedad dispone instruir al apoderado de la Firma, Dr. Juan Zenarruza, para la inscripción de esta acta en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, Dependiente de Fiscalía de Estado.- Se cierra el acto con la firma de todos los socios.- ACT. NOT. N° A 00160983- A 00160986- ESC. VIRGINIA BRACAMONTE- TIT. REG. N° 12- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 023-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-352-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de enero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
24 ENE. LIQ. N° 38631 \$ 3.100,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N°25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35-APN-UIF#mEc) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr./Sra.(1) **VILLAR SERGIO ALEJANDRO** (2) por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo (3) DNI N°25.377.482 País y Autoridad de Emisión: Registro Nacional de las Personas – Argentina. Carácter invocado (4): Titular CUIT/CUIL/CDI (1) N°: 20-25377482-8 Lugar y fecha: S.S. de Jujuy 17/09/24 Firma: ACT. NOT. N° B 00890761- ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO- TIT. REG. N° 31- S. S. DE JUJUY- JUJUY.- ACT. NOT. N° A 00249703- ESC. VIRGINIA BRACAMONTE- TIT. REG. N° 12- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 023-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-352-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de enero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
24 ENE. LIQ. N° 38632 \$ 2.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N°25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35-APN-UIF#mEc) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr./Sra.(1) **BALUT MIRTA CRISTINA** (2) por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo (3) DNI N°10.186.680 País y Autoridad de Emisión: Registro Nacional de las Personas – Argentina. Carácter invocado (4): Titular CUIT/CUIL/CDI (1) N°: 27-10186680-2 Lugar y fecha: S.S. de Jujuy 17/09/24 Firma: ACT. NOT. N° B 00885776- ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO- TIT. REG. N° 31- S. S. DE JUJUY- JUJUY.- ACT. NOT. N° A 00249683- ESC. VIRGINIA BRACAMONTE- TIT. REG. N° 12- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 023-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-352-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de enero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
24 ENE. LIQ. N° 38632 \$ 2.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N°25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35-APN-UIF#mEc) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr./Sra.(1) **BALUT CARMEN GLORIA** (2) por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la





verdad y que NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo (3) DNI N°06.435.163 País y Autoridad de Emisión: Registro Nacional de las Personas – Argentina Carácter invocado (4): Titular CUIT/CUIL/CDI (1) N°: 27-06435163-5 Lugar y fecha: S.S. de Jujuy 17/09/24 Firma: ACT. NOT. N° B 00890760- ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO- TIT. REG. N° 31- S. S. DE JUJUY- JUJUY.- ACT. NOT. N° A 00249666- ESC. VIRGINIA BRACAMONTE- TIT. REG. N° 12- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 023-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-352-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de enero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
24 ENE. LIQ. N° 38632 \$ 2.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N°25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35-APN-UIF#mEc) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr./Sra.(1) **BALUT JOSE ANTONIO** (2) por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo (3) DNI N°04.702.325 País y Autoridad de Emisión: Registro Nacional de las Personas – Argentina Carácter invocado (4): Titular CUIT/CUIL/CDI (1) N°: 20-04702325-5 Lugar y fecha: S.S. de Jujuy 17/09/24 Firma: ACT. NOT. N° B 00890757- ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO- TIT. REG. N° 31- S. S. DE JUJUY- JUJUY.- ACT. NOT. N° A 00249664- ESC. VIRGINIA BRACAMONTE- TIT. REG. N° 12- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 023-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-352-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de enero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
24 ENE. LIQ. N° 38632 \$ 2.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N°25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35-APN-UIF#mEc) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr./Sra.(1) **BALUT MARIA LUCRECIA** (2) por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo (3) DNI N°27.727.003 País y Autoridad de Emisión: Registro Nacional de las Personas – Argentina Carácter invocado (4): Titular CUIT/CUIL/CDI (1) N°: 27-27727003-5 Lugar y fecha: S.S. de Jujuy 17/09/24 Firma: ACT. NOT. N° B 00890763- ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO- TIT. REG. N° 31- S. S. DE JUJUY- JUJUY.- ACT. NOT. N° A 00249672- ESC. VIRGINIA BRACAMONTE- TIT. REG. N° 12- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 023-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-352-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de enero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
24 ENE. LIQ. N° 38632 \$ 2.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N°25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35-APN-UIF#mEc) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr./Sra.(1) **BALUT JORGELINA** (2) por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo (3) DNI N°25.064.530 País y Autoridad de Emisión: Registro Nacional de las Personas – Argentina Carácter invocado (4): Titular CUIT/CUIL/CDI (1) N°: 27-25064530-4 Lugar y fecha: S.S. de Jujuy 17/09/24 Firma: ACT. NOT. N° B 00890764- ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO- TIT. REG. N° 31- S. S. DE JUJUY- JUJUY.- ACT. NOT. N° A 00249676- ESC. VIRGINIA BRACAMONTE- TIT. REG. N° 12- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 023-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-352-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de enero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
24 ENE. LIQ. N° 38632 \$ 2.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N°25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35-APN-UIF#mEc) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr./Sra.(1) **BALUT GRACIELA ISABEL** (2) por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad





y que NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo (3) DNI N°14.089.261 País y Autoridad de Emisión: Registro Nacional de las Personas – Argentina Carácter invocado (4): Titular CUIT/CUIL/CDI (1) N°: 27-14089261-6 Lugar y fecha: S.S. de Jujuy 17/09/24 Firma: ACT. NOT. N° B 00890756- ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO- TIT. REG. N° 31- S. S. DE JUJUY- JUJUY.- ACT. NOT. N° A 00249700- ESC. VIRGINIA BRACAMONTE- TIT. REG. N° 12- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 023-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-352-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de enero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
24 ENE. LIQ. N° 38632 \$ 2.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N°25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35-APN-UIF#mEc) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr./Sra.(1) **BALUT ADOLFO HORACIO** (2) por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo (3) DNI N°13.016.260 País y Autoridad de Emisión: Registro Nacional de las Personas – Argentina Carácter invocado (4): Titular CUIT/CUIL/CDI (1) N°: 20-13016260-7 Lugar y fecha: S.S. de Jujuy 17/09/24 Firma: ACT. NOT. N° B 00891236- ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO- TIT. REG. N° 31- S. S. DE JUJUY- JUJUY.- ACT. NOT. N° A 00249677- ESC. VIRGINIA BRACAMONTE- TIT. REG. N° 12- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 023-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-352-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de enero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
24 ENE. LIQ. N° 38632 \$ 2.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N°25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35-APN-UIF#mEc) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr./Sra.(1) **BALUT JORGE CELIN** (2) por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo (3) DNI N°07.379.240 País y Autoridad de Emisión: Registro Nacional de las Personas – Argentina Carácter invocado (4): Titular CUIT/CUIL/CDI (1) N°: 20-073792405-2 Lugar y fecha: S.S. de Jujuy 17/09/24 Firma: ACT. NOT. N° B 00890755- ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO- TIT. REG. N° 31- S. S. DE JUJUY- JUJUY.- ACT. NOT. N° A 00249696- ESC. VIRGINIA BRACAMONTE- TIT. REG. N° 12- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 023-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-352-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de enero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
24 ENE. LIQ. N° 38632 \$ 2.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N°25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35-APN-UIF#mEc) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr./Sra.(1) **BALUT CARLOS ALBERTO** (2) por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo (3) DNI N°10.375.696 País y Autoridad de Emisión: Registro Nacional de las Personas – Argentina Carácter invocado (4): Titular CUIT/CUIL/CDI (1) N°: 20-10375696-1 Lugar y fecha: S.S. de Jujuy 17/09/24 Firma: ACT. NOT. N° B 00890762- ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO- TIT. REG. N° 31- S. S. DE JUJUY- JUJUY.- ACT. NOT. N° A 00249687- ESC. VIRGINIA BRACAMONTE- TIT. REG. N° 12- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 023- DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-352/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de enero de 2025.-

VISTO:
El Expte. N° 301-352-2024 – Iniciado por: DR. JUAN ZENARRUZA- ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION DE INCORPORACION DE HEREDEROS DE "BALUT HNOS S.R.L." y,
CONSIDERANDO:





Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Público, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENASE, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de: Acta de reunión de socios de "BALUT HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de fecha 29 de agosto de 2024, copia a fs. 11/15; Declaraciones Juradas sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente de los socios, copia obrantes a fs. 18/47.-

ARTÍCULO 2°: Diligencias a cargo del dr. JUAN ZENARRUZA o, persona debidamente autorizada.-

ARTÍCULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 ENE. LIQ. N° 38632 \$2.400,00.-

ACTA CONSTITUTIVA Y CONTRATO SOCIAL CRUMART S.R.L. En la ciudad de San Salvador de Jujuy de la provincia de Jujuy, a dieciséis de Diciembre del año 2024, entre los señores Cruz Diego Andrés, DNI 39.930.215, de 28 años de edad estado civil soltero profesión actual estudiante profesorado de música, nacionalidad argentina con domicilio en Barrio san Jorge M9 L3 San Pedrito de la ciudad S.S de Jujuy; Cruz Pablo Antonio, DNI 36.282.652, de 32 años de edad estado civil soltero profesión actual comerciante nacionalidad argentina, con domicilio en Barrio san Jorge M9 L3 San Pedrito de la ciudad S.S de Jujuy; Cruz Lourdes Fabiana, DNI 42.268.978, 24 años de edad estado civil soltera profesión actual técnica en asistente odontológico, nacionalidad argentina, con domicilio en Barrio san Jorge M9 L3 San Pedrito de la ciudad S.S de Jujuy; convienen en la Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por la Ley 19550 y sus modificaciones en general. Acta Constitutiva y Estatuto Social: **ACTA CONSTITUTIVA DCONSTITUCION Y DENOMINACION:** Los nombrados han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada CRUMART S.R.L la que se registrará por el Contrato Social que se transcribe a continuación de esta Acta Constitutiva y por la Ley de Sociedades Comerciales y su modificatorias. II) **SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CAPITAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-). Dividido en seiscientos cuotas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) cada una, con derecho a un voto por cuota societaria El capital se encuentra suscrito por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalles El socio Cruz Pablo Antonio suscribe doscientas cuotas de capital representativa de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-) el socio Cruz Diego Andrés suscribe doscientas cuotas de capital representativa de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-) y la socia Cruz Lourdes Fabiana suscribe doscientas cuotas de capital representativa de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-). Suscribe doscientas cuotas de capital representativa de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-). Las cuotas sociales se susciben en un cien por ciento en éste acto y se integran en un veinticinco por ciento (25%) o sea en la Suma de Pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-) y el saldo de Pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.00.-) se comprometen a integrarlo en efectivo en el plazo de un año a partir de la suscripción del presente contrato. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. III) **SEDE SOCIAL:** Los constituyentes fijan como Sede Social en Barrio San Jorge Manzana 9 Lote 3, San Pedrito de la ciudad San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, el mencionado domicilio podrá ser cambiado por acuerdo de socios, el cual deberá ser transcripto en el Libro de Actas de la Sociedad. Los socios declaran bajo juramento en la sede social funciona el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad. IV) **DESIGNACION DE GERENTE:** Se fija en Tres el número de Gerentes, designándose como tales a: **Cruz Diego Andrés**, DNI 39930215, de 27 años de edad estado civil soltero profesión actual estudiante profesorado de música, nacionalidad argentina con domicilio en Barrio san Jorge M9 L3, San Pedrito de esta ciudad; **Cruz Pablo Antonio**, DNI 36282652, de 31 años de edad estado civil soltero profesión actual comerciante nacionalidad argentina, con domicilio en Barrio san Jorge M9 L3, San Pedrito de esta ciudad; **Cruz Lourdes Fabiana**, DNI 42268978, 24 años de edad estado civil soltera profesión actual técnica en asistente odontológico, nacionalidad argentina, con domicilio en Barrio San Jorge M9 L3 San Pedrito de esta ciudad. Los Gerentes designados aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en el domicilio social de la Sociedad. Los Gerentes declaran no estar comprendidos en las inhabilidades, incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades y que sus domicilios son los consignados en la comparecencia. V) **APODERAMIENTO:** Se AUTORIZA a los Gerentes para que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Depositen en el Banco de la Nación Argentina y/o Banco Macro S.A. y/o cualquier otra entidad bancaria pública o privada que fuere menester, los montos establecidos para la integración del capital social, soliciten los comprobantes respectivos para ser presentados en el Registró Público y/o Fiscalía de estado y/o ante cualquier repartición de control societario; y una vez registrada la sociedad, para que retiren el capital integrado conforme al artículo 149 de la ley 19550 y modificatorios. b) quedando facultados para aceptar o proponer modificaciones, aclaraciones, rectificaciones, ratificaciones, observaciones a la presente, como así también para realizar cualquier petición, reclamación, presentar y retirar cualquier documentación, presentar y solicitar publicación de edictos, retirarlos, presentar y solicitar la Rubricación de libros de Actas y Contables pertinentes, y retirarlos. c) Realicen todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de la provincia de Jujuy y cualquier otro organismo que corresponda. VI) **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:** **DECLARACIONES JURADAS – UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA:** Los SOCIOS, manifiestan con forma y efecto de declaración jurada que NO son Personas Políticamente Expuestas de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera, inciso de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatorias. **DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, los comparecientes manifiestan en carácter de declaración jurada que revisten el carácter de beneficiarios final de la presente persona jurídica en un porcentaje de treinta y tres, treinta y tres por ciento (33,33%) cada uno. VII) Que el correo electrónico de la Sociedad es crumartsrl@gmail.com. **CONTRATO SOCIAL PRIMERA: DENOMINACION:** La sociedad girará bajo la denominación de **CRUMART S.R.L.- SEGUNDA: DOMICILIO:** La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy. La Gerencia podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías, establecimientos, o cualquier tipo de representación y constituir domicilio especial en cualquier parte del país o en el extranjero. **TERCERA: DURACION:** El término de duración de la sociedad será de (20) años con modificaciones una vez cumplido el tiempo indicado, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.- **CUARTA: OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país a la compra, venta y/o distribución de artículos para el hogar y toda actividad comercial lícita. La sociedad tendrá como Objetivo brindar soluciones de calidad y satisfacer las necesidades de nuestros clientes (atención al cliente, servicios post venta, entregas inmediatas, asesoramientos personalizados) y ser referente del mercado nacional, la sociedad podrá establecer sucursales, depósitos o cualquier tipo de representación dentro de la provincia a nivel regional provincial y nacional. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de la Gerencia tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-). Dividido en seiscientos cuotas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) cada una, con derecho a un voto por cuota societaria El capital se encuentra suscrito por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalles El socio Cruz Pablo Antonio suscribe doscientas cuotas de capital representativa de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-) el socio Cruz Diego Andres suscribe doscientas cuotas de capital representativa de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-) y la socia Cruz Lourdes Fabiana suscribe doscientas cuotas de capital representativa de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-). suscribe doscientas cuotas de capital representativa de PESOS DOS MILLONES (\$





2.000.000.-). Las cuotas sociales se suscriben en un cien por ciento en éste acto y se integran en un veinticinco por ciento (25%) o sea en la Suma de Pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-) y el saldo de Pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.00.-) se comprometen a integrarlo en efectivo en el plazo de un año a partir de la suscripción del presente contrato. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias.- **SEXTA: ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION:** La administración y la representación legal y uso de la firma, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por los socios, quienes serán elegidos por todo el término de duración de la sociedad y cuya actuación de adecuara a lo que los socios estipulen al momento de su designación. En el caso que los gerentes sean más de uno los mismos actuarán en forma indistinta. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Queda absolutamente prohibido al o los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento social, decidido por mayoría absoluta del capital, como así también le queda prohibido al Gerente comprometer la firma social en actos extraños al objeto social El Gerente representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden a la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar en Bancos, y demás instituciones de créditos oficiales y privados. La elección del Gerente se realizará por simple acuerdo de socios con mayoría de capital y podrá ser revocada en cualquier tiempo por igual procedimiento. - **SEPTIMA: FISCALIZACIÓN: REUNION DE SOCIOS:** La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro de Acta especial rubricado, detallando los puntos a considerar y firmado por todos los socios presentes. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por la Ley 19550. Las reuniones de socios se celebrarán cada vez que lo consideren necesario los gerentes. La convocatoria se hará por citación personal a los socios en el último domicilio conocido por la sociedad. Cada cuota dará derecho a un solo voto, el socio que en una operación determinada tuviera por cuenta propia o de tercero un interés contrario al de la sociedad deberá abstenerse de votar. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el art. 158 de la Ley de Sociedades.- **OCTAVA: BALANCE GENERAL: Balance e Inventario:** El ejercicio social cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año. La gerencia confeccionará un Inventario y Balance General para determinar las ganancias y las pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo de treinta días de anticipación para su consideración. De las utilidades líquidas y realizadas se determinará un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.- **NOVENA: LIBRE TRANSMISIBILIDAD:** Se establece que la transmisión de las cuotas entre los socios o sus herederos es libre, pero con relación a terceros se requiere la conformidad unánime de los socios, aplicándose lo dispuesto en el Artículo N° 152 de la Ley N° 19.550, estableciéndose a su vez que, en igualdad de precios y condiciones de pago, la sociedad o cualquier socio tendrá derecho de preferencia. El socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito al resto de los socios, quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado, se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales.- **DECIMA: FALLECIMIENTO:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos; en el interín serán representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas, serán en éstos casos inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente. - **DECIMA PRIMERA: DISOLUCION:** La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el artículo 94 de la Ley 19550 y sus modificaciones. En tal caso la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, se disuelve: a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; d) por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) por pérdida del capital social; f) por declaración en quiebra (la disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio); g) por fusión en los término del artículo 82 de la Ley General de Sociedades 19550- **DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION:** La Liquidación de la sociedad estará a cargo de los administradores sociales o de quien designen los socios. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción al capital integrado.- **DECIMA TERCERA:** Las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificaciones de Sociedades Comerciales son de aplicación supletoria en todo no previsto en el presente contrato, sus modificatorias u otra que la reemplace. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los otorgantes constituida la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada; y previa lectura y ratificación del presente documento, a cuyo fiel estricto cumplimiento se obligan en forma legal, y firman el mismo en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a dieciséis de Diciembre de Dos mil veinticuatro.- ACT. NOT. N° B 00904996- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ- TIT. REG. N° 53- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 027- DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-558/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la las que, el Sr. Cruz Pablo Antonio, socio de la entidad, solicita la Inscripción del Contrato Constitutivo de la Sociedad "CRUMART S.R.L.",

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de la razón social Sociedad "CRUMART S.R.L.", Instrumento Privado obrante a fs. 02/05, con firmas certificadas por la Escribana Publica Ivonne Marcela Adriana Vázquez Titular del Registro Notarial N° 53.-

ARTÍCULO 2°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 ENE. LIQ. N° 38628 \$3.700,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION





Enero, 24 de 2025.-

DR. RICARDO SEBASTIAN CABANA, Juez de Primera Instancia Civil Comercial B° 4- Secretaria N° 7, en el **Expte. C-227323/2023**, caratulado “SUMARISIMO POR CAMBIO DE NOMBRE: ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES ALBERTO, SILVANA SOFIA”, se hace saber a los interesados que se indico el tramite de cambio de nombre de la menor, ALBERTO, LUZ AURORA DNI N° 53.860.763, y que en autos se ha dictado el siguiente PROVEIDO: “1..2..3..4.- Imprimase a las presentes actuaciones el tramite de Juicio Sumarisimo (70 del C.C y C. de la Nación, art. 290 y 395 y siguientes del C.P.C.); en consecuencia, tratándose de la Autorización judicial por cambio de nombre, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes en el plazo de dos meses. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación”).- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación una vez por mes durante dos meses.- San Salvador de Jujuy, 04 de abril del 2024.-

24 ENE. 24 FEB. S/C.-

.....

El Director General de Gestión del Recurso Hídrico de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: en el **Expediente N° 613-036-2025** caratulado: “SOLICITA DERECHO DE USO DE AGUA DE DOMINIO PÚBLICO PARA IRRIGACIÓN A NOMBRE DE ANDREA DEL VALLE JIMÉNEZ – DPTO. SANTA BÁRBARA – PCIA. DE JUJUY”, la Sra. Andrea del Valle Jiménez, D.N.I. N° 21.028.979, solicita se le otorgue Derecho de Uso de Agua de Dominio Público para Riego de caña de azúcar en una superficie de 48 has., sobre una fracción indivisa de la Parcela 808, Matrícula F-1308, Padrón F-4280, Circunscripción 2, Sección 4, con una superficie total de 99 has., ubicado en el Dpto. Santa Bárbara, paraje el canal, sobre ruta Provincial N° 23, cuya fuente es el Río Lavayen conducido por el canal Zorraquin. Se he dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo legal, el que no podrá exceder de los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las que se presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas – Ley N° 161/50). El citado expediente se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, donde podrá ser consultado por todos los interesados.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de enero de 2025.-

24/27/29/31 ENE. 03 FEB. S/C.-

.....

